Trelew, 09 de septiembre de 2025.

VISTOS: Estos autos caratulados: *<Persona 2> c/ INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT s/ Acción de Amparo (AU)"* (Expte. N° 700 Año 2024 CAT) venidos a despacho a fin de resolver el llamado dispuesto el 25/08/2025.

Y CONSIDERANDO:

I.- Mediante la SDAU N° 19/2025 (19/05/2025) dictada en autos, se regularon los honorarios de la <Persona 1> en la suma equivalente a 40 Jus con más el IVA si correspondiere.

El Instituto de Seguridad Social y Seguros de la Provincia fue notificado de dicha sentencia el 22/05/2025 automáticamente a través del sistema Serconex, consintiendo la misma al no haber interpuesto recurso alguno.

Mediante el escrito ID 1987987 (25/07/2025), la <Persona 1> practicó liquidación de sus honorarios por la suma de $2.054.230, conforme al valor del Jus vigente a la fecha del dictado de la SDAU N° 19/2025, esto es, la suma de $51.355,75, con más la suma de $147.699,14 en concepto de intereses, calculados conforme el Sical a la tasa activa del <Persona 4> S.A. para operaciones de descuento de documentos a 30 días y restantes operaciones, desde el 22/05/2025 al 22/07/2025.

El 31/07/2025 se corrió traslado de dicha liquidación a la parte contraria, sin que haya sido contestado.

En consecuencia, por escrito ID 2021131 (20/08/2025), la <Persona 1> solicitó que se apruebe la liquidación practicada en autos y se intime a la condenada a su pago.

II.- Analizados los cálculos efectuados por la letrada mediante el ID 1987987 (25/07/2025), resultan ajustados al valor del JUS vigente al dictado de la SDAU N° 19/2025 (19/05/2025), esto es, en la suma de $ 51.355,75 cada JUS, conforme la RAG N° 12683/25, por lo que, considerando los 40 JUS regulados, corresponde aprobar la liquidación practicada por la letrada en la suma de $2.054.230, más la suma de $147.699,14 en concepto de intereses devengados al 22/07/2025.

En su mérito, por los motivos expuestos precedentemente, **RESUELVO**:

I) APROBAR la liquidación practicada mediante el escrito ID 1987987 (25/07/2025) en la suma de $ 2.054.230, en concepto de capital de los honorarios regulados mediante la SDAU N° 19/2025 (19/05/2025), más la suma de $147.699,14, en concepto de intereses devengados al 22/07/2025.

PABLO SEBASTIÁN ETCHART
SECRETARIO DE CÁMARA

II) **INTIMAR** a la parte demandada para que abone las sumas adeudadas indicadas precedentemente, bajo apercibimiento de ejecución (art. 508 del C.P.C.C. y Ley I- N° 209).

III) **REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.**

NATALIA I. SPOTURNO
JUEZA DE CAMARA

REGISTRADA BAJO EL Nº 56 DE 2025 - SIAU-. CONSTE.

PABLO S. ETCHART
SECRETARIO DE CÁMARA